

*Cofradía de
San Pedro González Telmo.*

Frómista.

Estatutos generales.

ESTATUTOS

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA COFRADÍA

Artículo 1º

1.- Los presentes estatutos, que fueron aprobados por esta COFRADÍA DE SAN PEDRO GONZÁLEZ TELMO DE FRÓMISTA, en sesión general ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2007, substituyen a todos los habidos anteriormente y constituyen la norma general de actuación y gestión de la misma

2.- El régimen de la Cofradía está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

3.- Esta agrupación no tiene ánimo de lucro.

TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

Artículo 2º.- Fines.

1. Son fines de esta Cofradía:

- 1.** Salvaguardar la tradición religiosa y cultural que tiene y ha tenido la villa de Frómista a través de su patrono S. Pedro González Telmo.
- 2.** Organizar y dirigir la liturgia que se lleva a cabo durante todo el año en torno a S. Telmo, especialmente durante las fiestas patronales.
- 3.** Fomentar el interés y la veneración por la figura de S. Telmo dentro y fuera de la localidad.
- 4.** Organizar actividades de ámbito cultural a lo largo del año.
- 5.** Promover y apoyar las iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos anteriores.
- 6.** Entender y proyectar esta asociación como colaboradora en la prestación de servicios a nuestra comunidad.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes.

ACTIVIDADES:

- 1.- Las típicamente religiosas en honor a nuestro Patrón en colaboración con la Parroquia: procesiones, novena, coro, etc.
- 2.- Visitas culturales mediante excursiones a aquellos lugares en que se venera el nombre de San Telmo, especialmente a Galicia.
- 3.- Encuentros en Frómista con aquellas localidades relacionadas con la vida del santo y del mar.
- 4.- Cursos de inicio y colaboración con la “Danza del paloteo”.
- 5.- Proyecciones de audiovisuales sobre el patrimonio artístico y cultural de Frómista.
- 6.- Conferencias y Mesas Redondas en torno a la evolución y mejora de nuestras costumbres.
- 7.- Certámenes sobre San Telmo y Frómista: Historia y Arte.
- 8.- Exposiciones.

3. Los beneficios obtenidos por la Cofradía, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TÍTULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Hermandad tendrá su domicilio social en Frómista, provincia de Palencia, Apdo. de correos núm. 27.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de acción previsto se extiende a Frómista, en la provincia de Palencia.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

Artículo 5.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Cofradía son:

1. La Asamblea General
2. La Comisión Permanente.
3. El Mayordomo.
4. El Secretario.
5. Los Jueces.
6. Los Diputados.
7. Los Criados.
8. El Estandarte.
9. El Abad

2. La organización interna y funcionamiento de la Cofradía deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.

Base fundamental de la Asamblea General:

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Cofradía; sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable. La presiden el Mayordomo, el Abad y el Secretario.

2. Los miembros de la Hermandad, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.

3. Todos los cofrades quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepan de ellos y los presentes que se han abstenido de votar.

4. Todos los acuerdos habrán de tomarse por mayoría simple, excepto aquellos que por su trascendencia hayan de hacerlo por otra mayoría, según queda señalado en los presentes estatutos.

Artículo 7º.

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

a) Aprobar los estatutos o cualquier modificación de los mismos.

b) Aceptar o rechazar los miembros de la Comisión Permanente o de cualquier otro órgano de gobierno, así como controlar su actividad.

c) Diseñar y gestionar las actividades de la asociación

d) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, así como adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al

sostenimiento de la asociación y aprobar la gestión hecha por el Secretario y por la Comisión Permanente.

- e) Acordar en su caso la disolución de la Cofradía
- f) Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse de ellas.
- g) Acordar la baja o la separación definitiva de los cofrades.

Artículo 8º.

Periodicidad de las convocatorias.

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, a poder ser y por tradición, el Domingo de Ramos.
2. El Mayordomo, el Secretario y la Comisión Permanente pueden convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo consideren conveniente, y deben hacerlo cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 25%; en este caso, la Asamblea ha de realizarse dentro del plazo de treinta días a partir de la formulación de la solicitud.

Artículo 9º.

Procedimiento de las convocatorias.

1. La Asamblea es convocada por el órgano de gobierno mediante una convocatoria, que ha de contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.
2. La convocatoria debe comunicarse, por el medio que se considere más oportuno, al menos siete días antes de la fecha de la reunión mediante escrito dirigido personalmente al cofrade que conste en la relación actualizada de cofrades que ha de tener el Secretario.
3. Las reuniones de la Asamblea General, las preside el Mayordomo de la Cofradía. Si no está, han de sustituirle, sucesivamente, el Juez antiguo o el Juez moderno. Ha de actuar como secretario quien ocupe el mismo cargo en la Cofradía. El tercer miembro de la Mesa Presidencial es el Abad.
4. El secretario redacta el acta de cada reunión, que han de firmar él mismo y el Mayordomo, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones
5. Al inicio de cada reunión de la Asamblea General, se lee el acta de la sesión anterior con el fin de que se apruebe o se rectifique.

Artículo 10º.

Constitución de la Asamblea:

1. La Asamblea General se constituye válidamente sea cual sea el número de cofrades presentes.

2. Un mínimo no inferior al 10% de los miembros puede solicitar al Secretario o al Mayordomo la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos por tratar, siempre que se haga con la debida antelación, es decir, diez días antes de la reunión.

Artículo 11º.

Representatividad de la Asamblea:

1. En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada cofrade.
2. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los cofrades presentes. Dependiendo de la importancia de los asuntos a votar, las votaciones podrán ser secretas o a mano alzada. La votación será secreta a un solo cofrade que lo solicite en la Asamblea.
3. Para adoptar acuerdos sobre la separación de los miembros, la modificación de los estatutos, la disolución de la Cofradía, la constitución de una federación con agrupaciones similares o la integración en una ya existente, hace falta un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes (en caso de disolución, habrá de aplicarse el artículo 35º). En cualquier caso, la elección de Secretario, si se presentan diversas candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría simple de los cofrades presentes. Si sólo hubiera un candidato, se hará una votación para aceptarlo o rechazarlo.
4. Las candidaturas que se presenten formalmente tienen derecho a una copia de la lista de los socios y de sus domicilios certificada por el secretario con el visto bueno del mayordomo.

CAPÍTULO III. LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 12º.

Sus funciones, facultades y elección:

1. Redactar los Estatutos Generales o cualquier cambio en ellos y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
2. Representar a la Asamblea General en aquellas cuestiones que previamente haya sido enterada y delegado sus funciones.
3. Desempeñar las funciones del Secretario por ausencia u orden de éste.
4. Diseñar y gestionar cualquier tipo de actividad cultural que pueda realizarse no sólo durante las fiestas, sino a lo largo de todo el año, tanto en la localidad como fuera de ella.
5. Fomentar y mantener relaciones con otros organismos, locales o no; oficiales o no, así como colaborar con ellos en aquellas actividades que consideren oportunas.
6. Proponer las actividades del punto anterior a la Asamblea General.
7. Convocar en casos extraordinarios las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.

8. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y demás personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas, o el uso de locales o servicios para el desarrollo de los objetivos corporativos.

9. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.

10. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Hermandad o que haya sido delegada expresamente.

11. La comisión Permanente estará compuesta por ocho miembros como máximo, además del Mayordomo, del Secretario y del Abad, que son miembros fijos en todas las comisiones. Total, once cofrades.

12. Los miembros de la Comisión Permanente, se presentarán voluntarios para tal cargo. Esta Comisión voluntaria, habrá de ser aceptada por la Asamblea General. En caso de haber más voluntarios de los que mandan estos estatutos, se elegirán por votación, igualmente en asamblea general.

13. Dentro de la Comisión Permanente no habrá cargos superiores ni inferiores. Actuará de Secretario el mismo de la Cofradía.

Artículo 13º.

Período del ejercicio de la Comisión Permanente y su cese:

1. Los miembros de la Comisión Permanente ejercerán el cargo durante un periodo de 3 años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede producirse por:

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se expongan los motivos del cese.

b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.

c) Baja como miembro de la Cofradía.

3. Las vacantes que se produzcan en la Comisión Permanente se han de cubrir en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre.

Artículo 14º.

Las reuniones.

1. La Comisión Permanente convocada previamente por el Mayordomo, el Secretario o dos miembros de dicha comisión, tiene que reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros lo decidan, y que en ningún caso puede ser inferior a una reunión trimestral.

2. Debe reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoquen con este carácter el el Mayordomo, el Secretario o cuatro miembros de la comisión.

Artículo 15º.
Su constitución:

1. La Comisión Permanente quedará constituida válidamente en el momento en que sea aprobada por la Asamblea General. El Secretario lo incluirá en el Orden del día de dicha reunión e incluirá su formalización y los nombres de sus miembros en el acta correspondiente.
2. Los miembros de la Comisión Permanente están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen; aunque, por causas justificadas, pueden excusarse.
3. La Comisión Permanente toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.
4. La Comisión Permanente puede nombrar, en algunos casos, uno o varios mandatarios para ejercer la función que les confíe con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.

Artículo 16º.
El libro de actas.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se han de hacer constar en el libro de actas adquirido para el caso y deben firmarlos el secretario y el Mayordomo y dos miembros de la comisión.

CAPÍTULO IV. EL MAYORDOMO

Es el Hermano Mayor de la Cofradía. Su nombramiento es por riguroso orden de antigüedad en la misma, y su cargo dura un año.

Artículo 17º.
Funciones del Mayordomo

- 1ª.- Representar a la Cofradía en todos sus actos.
- 2ª.- Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 3ª.- Presidir las reuniones de la Comisión Permanente.
- 4ª.- Llevar el Vítor del Santo en todas las procesiones.
- 5ª.- Firmar el presupuesto general aprobado en Asamblea, así como el estado de ingresos y gastos.
- 6ª.- Aprobar el nombramiento de los cargos directivos.
- 7ª.- Garantizar la información de los actos y de la gestión de la Hermandad a todos los cofrades.
- 8ª.- Cumplir y hacer cumplir las normas de organización y los acuerdos que se Adopten en Asamblea General.
- 9ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades culturales
- 10ª.- Fomentar la asistencia de los hermanos a los actos de la cofradía.
- 11ª.- Fomentar la concordia y el entendimiento entre los hermanos de la Cofradía.
- 12ª.- Promover e impulsar las relaciones de la Cofradía con otras instituciones religiosas y seglares, especialmente con las de la localidad.
- 13ª.- Impulsar la figura de San Telmo como símbolo de la religiosidad y hermanamiento entre todos los miembros de la Cofradía y fuera de ella.

CAPÍTULO V. EL SECRETARIO-TESORERO

Artículo 18º.

Funciones del Secretario

Es un cargo permanente de la Cofradía. Se elige en Asamblea General.

Funciones:

- 1ª.-** Representar a la Cofradía en ausencia del Mayordomo o por orden de éste.
- 2ª.-** Actuar como secretario en todas las reuniones, levantando acta de las sesiones y dando fe de los acuerdos tomados.
- 3ª.-** Tomar parte como miembro nato en las reuniones de la Comisión Permanente, así como levantar acta de sus reuniones.
- 4ª.-** Custodiar los libros, archivos y bienes de la cofradía, manteniéndolos completos y diligenciados.
- 5ª.-** Elaborar y reflejar en el libro correspondiente el estado de ingresos y gastos.
- 6ª.-** Designar los nombramientos de cargos anuales junto con el mayordomo.
- 7ª.-** Publicar los nombramientos en la puerta de la iglesia.
- 8ª.-** Dirigir la ceremonia del Nombramiento el día de San Telmillo.
- 9ª.-** Convocar la Asamblea General y las comisiones oportunas con la antelación que marcan los estatutos y con el VºBº del Mayordomo.
- 10ª.-** Organizar y llevar a efecto todas las actividades de la Cofradía, en colaboración con la Comisión Permanente.
- 11ª.-** Enviar a los criados al cobro de las cuotas o a cualquier otra actividad relacionada con la Cofradía.
- 12ª.-** Expedir los escritos ordinarios y los que ordene el Mayordomo y la Comisión Permanente.
- 13ª.-** Aconsejar al Mayordomo cuando éste lo requiera.

CAPÍTULO VI. LOS JUECES

Durante el año anterior al del nombramiento de Mayordomo, el cofrade es Juez Moderno, y durante el año siguiente, Juez Antiguo. Su gobierno, por lo tanto, es también de un año.

Artículo 19º.

Funciones de los Jueces

- 1ª.-** Llevar la Insignia de Juez en las procesiones y actos oficiales.
- 2ª.-** Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.-** Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.
- 4ª.-** Participar en la organización y gestión de las actividades culturales

CAPÍTULO VII. LOS DIPUTADOS

En número de dos, son también consejeros del Mayordomo

Artículo 20º

Funciones de los Diputados

- 1ª.-** Llevar las cintas que penden de los extremos del Vitor, junto al Mayordomo.
- 2ª.-** Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.-** Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario

4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades culturales

CAPÍTULO VIII. LOS CRIADOS

Se trata también de dos.

Artículo 21º

Funciones de los Criados:

- 1ª.- Cobrar las cuotas de los cofrades y entregar las cuentas al Secretario.
- 2ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario
- 4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades culturales

CAPÍTULO IX. EL ESTANDARTE

Artículo 22º

Funciones del Estandarte:

- 1ª.- Llevar el estandarte de la Cofradía en todas las procesiones, actos oficiales y entierros de los cofrades.
- 2ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo concerniente a la Cofradía.
- 3ª.- Desempeñar cualquier actividad encomendada por el Mayordomo o el Secretario.
- 4ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades culturales

CAPÍTULO X. EL ABAD

Es, junto al Secretario, el cargo permanente de la Cofradía. Lo desempeña el párroco de San Pedro o sacerdote de la parroquia en quien él delegue.

Artículo 23º

Funciones del Abad:

- 1ª.- Oficiar los actos religiosos en honor a S. Telmo.
- 2ª.- Formar parte de la Comisión Permanente.
- 3ª.- Aconsejar al Mayordomo en todo lo necesario.
- 4ª.- Aquellas que por su Ministerio le han sido conferidas y vayan en consonancia con los fines de esta asociación.
- 5ª.- Participar en la organización y gestión de las actividades culturales

TÍTULO V. DE LOS COFRADES

Artículo 24º. - Quiénes pueden ser cofrades.

1.- Pueden ser cofrades únicamente los varones. Habrán de demostrar su interés por los fines de la Cofradía y solicitarlo de la forma que estimen oportuna, siempre que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 25. - Clases de cofrades

Dentro de la Hermandad todos los cofrades son exactamente iguales y están sometidos a los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 26°.-

Derechos.

Son derechos de los cofrades:

- 1.** Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- 2.** Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos, excepto para el de Mayordomo, que se elige cada año por orden de antigüedad en la Cofradía, y el de Abad, que lo ostenta un sacerdote.
- 3.** Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- 4.** Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- 5.** Exponer a la Asamblea General y a la Comisión Permanente todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Hermandad y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- 6.** Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de todos los Órganos de Gobierno.
- 7.** Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- 8.** Recibir información sobre las actividades de la Cofradía.
- 9.** Utilizar los servicios comunes que la Cofradía establezca o tenga a su disposición, siempre que sea en consonancia con los objetivos de la Cofradía.
- 10.** Formar parte de los grupos de trabajo si los hubiere.
- 11.** Poseer un ejemplar de los estatutos.
- 12.** Consultar los libros de la Cofradía.

Artículo 27º.

Deberes

- 1.** Comprometerse con los fines de la Cofradía y participar activamente para conseguirlos.
- 2.** Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Cofradía con el pago de las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.
- 3.** Asistir en la medida posible a las reuniones y actos de la Cofradía.
- 4.** Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Cofradía.
- 5.** Participar en la organización y gestión de las actividades culturales.

Artículo 28º.- Bajas.

Se podrá perder la condición de cofrade:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de Cofrade.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de esta Hermandad.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Secretario.

Artículo 29º.- Régimen Disciplinario:

El cofrade que incumpliere sus obligaciones para con la Hermandad o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la misma, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Comisión Permanente, que resolverá lo que proceda.

Si la Comisión propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 30º.- Patrimonio.

Esta Hermandad no cuenta ni ha contado con patrimonio fundacional o fondo social inicial. Al día de hoy, sus únicos bienes son los emblemas de la Cofradía, que se guardan en la Parroquia: (Víctor (2) , insignias (4), estandartes (2), andillas, peanas (6), cuadros de S.Telmo, jarrones, un arca restaurada, etc.), el dinero obtenido de las cuotas anuales y la

venta de objetos (libros, insignias, llaveros, etc.) con el que se financian todas las actividades, y obviamente, el superávit de las cuentas del año anterior, 2006-2007.

Artículo 31º.-

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el día de la reunión general ordinaria de cada año.

Artículo 32º. - Ingresos.

Los recursos de la Cofradía están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los cofrades.
- 2.- Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los cofrades o de terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33º.- Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Permanente o del Secretario, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos cofrades mayores de catorce años se establece en la actualidad, la cantidad de quince euros más la cuota de ese año y para los menores de catorce años, diez euros más la cuota anual. En ambos casos, dichas cantidades incluyen un ejemplar de “Cofradía de San Telmo. Manual del cofrade” (obligatorio) y otro de los Estatutos.

Artículo 34º.- Obligaciones documentales y contables:

1. La Cofradía ha de disponer de una relación actualizada de sus miembros, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Hermandad, así como de las actividades realizadas. Elaborará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. . Las cuentas de la Cofradía se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 35.- La Cofradía se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 25%.

b) El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen las dos terceras partes más uno del total de los cofrades inscritos en el libro, presentes en la votación o no. Los cofrades ausentes podrán ser representados en esta asamblea de disolución con un documento acreditativo y firmado en el que conste su nombre, apellidos, D.N.I y los de su representante; así como su decisión.

Artículo 36

.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas si las hubiere, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

TÍTULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37º.- Reforma de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría de los cofrades presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

En Frómista, primer día de abril de dos mil siete.

ÍNDICE GENERAL

	<u>Página</u>
TÍTULO I: Denominación y Régimen de la Cofradía	2
TÍTULO II: Fines y actividad de la Cofradía.	2
TÍTULO III: Domicilio y ámbito territorial.	3
TÍTULO IV: Órganos de gobierno y representación.	4
Capítulo I, Clases y denominación.	4
Capítulo II, Asamblea general.	4
Capítulo III, La Comisión permanente.	6
Capítulo IV, El Mayordomo	8
Capítulo V, El Secretario – Tesorero	9
Capítulo VI, Los Jueces	9
Capítulo VII, Los Diputados.	9
Capítulo VIII, Los Criados.	10
TÍTULO V: De los cofrades.	10
TÍTULO VI: Régimen económico y patrimonial.	12
TÍTULO VII: Disolución y liquidación de la Cofradía.	14
TÍTULO VIII: Reforma de los estatutos.	14